



Int: 624

ORD : 1338

- ANT : 1. ORD. N° 301 de fecha 02 de julio 2024 de Director de Obras Municipales de la comuna de San Fernando a SEREMI MINVU O'Higgins.
2. ORD. N° 56 de fecha 01 de febrero 2024 de Director de Obras Municipales de la comuna de San Fernando a SEREMI MINVU O'Higgins.
3. ORD. N° 672 de fecha 27 de diciembre 2023 de Director de Obras Municipales de la comuna de San Fernando a SEREMI MINVU O'Higgins.
4. ORD. N° 551 de fecha 16 de octubre 2023 de Director de Obras Municipales de la comuna de San Fernando a SEREMI MINVU O'Higgins.

MAT : **San Fernando: artículo 4° L.G.U.C.**, interpretación de cuatro vialidades del Plan Regulador Comunal de San Fernando.

ADJ : S/A.

Rancagua, 09 AGO 2024

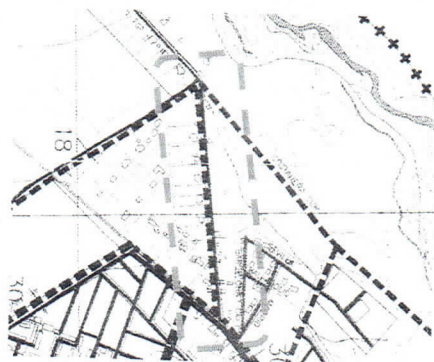
A: **ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ**
Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de San Fernando

DE: **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

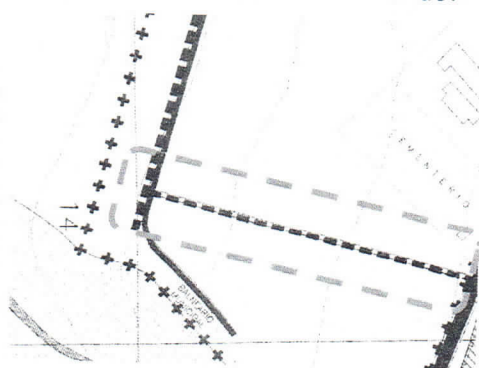
Esta Secretaría Regional Ministerial, junto con saludar y esperando se encuentre bien, ha recibido sus Oficios citados en el ANT., mediante los cuales, Usted ha solicitado un pronunciamiento de la SEREMI MINVU O'Higgins con respecto a la aplicación del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, se deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e **interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial**, en atención a la detección de algunas inconsistencias entre el plano de vialidad estructurante del Plan Regulador Comunal de San Fernando y su Ordenanza Local, por lo cual requiere la interpretación de la clasificación y ancho, de las vías que se detallan a continuación:

1. Avenida Nincurlauta o Nilcunlauta, en el sector norponiente del área urbana de San Fernando.
2. Vía proyectada del P.R.C. de San Fernando ubicada al sur de radio urbano antes de llegar a Zona del Río Tinguiririca, y que actúa de límite de la Zona de Uso de Suelo ZU-9 Parque Municipal.
3. Calle Rancagua, en el sector nororiente del área urbana de San Fernando.
4. Tramo específico de Av. Manuel Rodríguez; desde Circunvalación Poniente a Guadalupe.

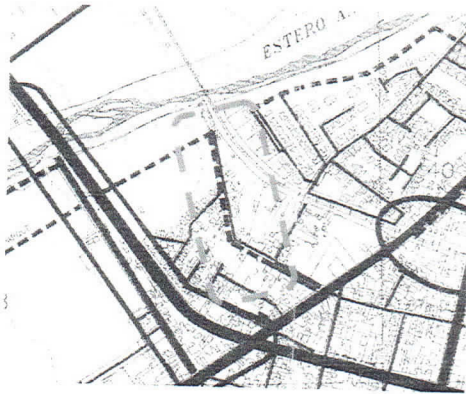
Imágenes del Plano de Vialidad Estructurante del Plan Regulador Comunal de San Fernando:



1.- Av. Nincurlauta o calle Nilcunlauta



2.- Vía proyectada del P.R.C. de San Fernando



3.- Calle Rancagua



4.- Av. Manuel Rodríguez

Luego de revisar los antecedentes disponibles del Plan Regulador Comunal de San Fernando, a saber, la Memoria Explicativa, Ordenanza Local y Planos vigentes desde la publicación en el Diario Oficial de fecha 10 de septiembre de 1998, las vialidades señaladas se encuentran graficadas en el Plano PRSF – 2 del Plan Regulador Comunal de San Fernando con el siguiente detalle:

1.- Avenida Nincurlauta o Nilcunlauta: corresponde a una vía estructurante nueva basada en una vía existente de distribución, que va desde la calle Toribio Sotomayor (o Av. Manso de Velasco, según P.R.C.) hasta Costanera Sur. El Plano Regulador Comunal como también el Plano PRSF – 2 de Vialidad Estructurante, establecen en su simbología las “vías de distribución existentes”, por otro lado, y no existiendo una referencia del ancho entre líneas oficiales de esta vía en el Plano ni en la Ordenanza del Plan, corresponde consultar el primer inciso del artículo 26° de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal que señala que *“la vialidad estructurante corresponde a aquella que en el artículo 3.2.5 de la Ordenanza General tienen un ancho mínimo de 20 metros, y que relacionan los diferentes barrios de la ciudad entre sí o con la vialidad regional”*.

Por otro lado, en la Memoria del Plan Regulador Comunal en sus páginas 140-141, hace referencia a las Vías Distribuidoras o Locales (existentes), señala que *“el ancho de sus calles proviene de la fundación de la ciudad, de ahí el ancho común que las caracteriza (entre 12 a 15 metros)”*. Señala, además; *“son determinantes en la definición de la morfología urbana dominante y contribuyen a otorgar a San Fernando su carácter e identidad.” ... en el futuro serán insuficientes para atender el crecimiento del parque automotriz, ...”*

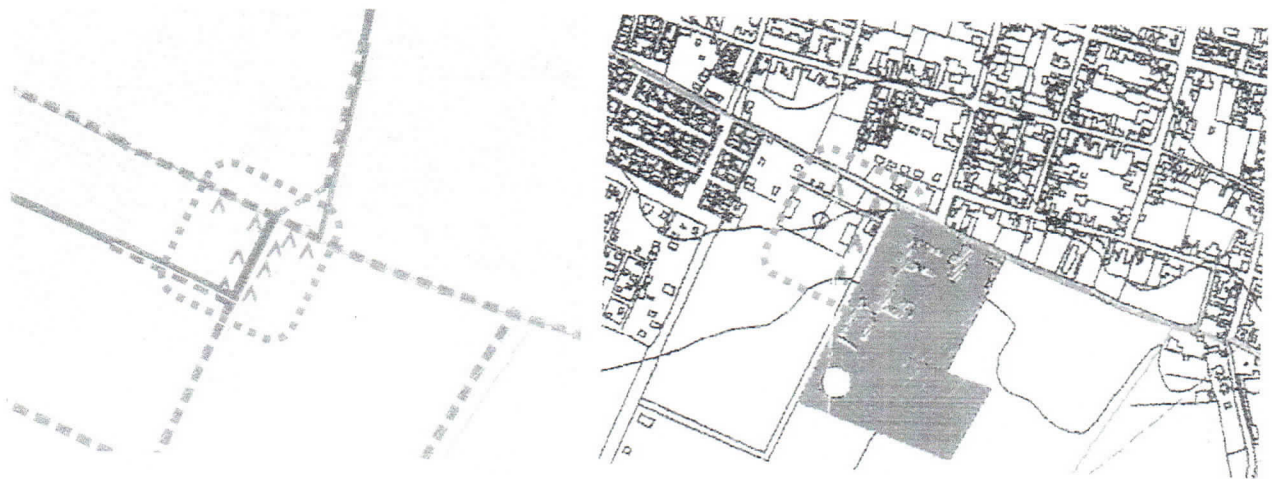
Con respecto a la vía proyectada Nincurlauta o Nilcunlauta, el artículo 2.3.2. numeral 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define el rol principal de las vías colectoras como un corredor de distribución entre la residencia y los centros de empleo y de servicios, y de repartición y/o captación hacia o desde la trama vial de nivel inferior y su distancia entre líneas oficiales no debe ser inferior a 20 metros. En esa relación normativa el ancho entre líneas oficiales de la vía proyectada del P.R.C. de San Fernando vigente, Avenida Nincurlauta o Nilcunlauta, correspondería a 20 metros, asimilándose a una vía colectora.

2.- Vía proyectada del P.R.C. de San Fernando ubicada al sur de radio urbano antes de llegar a Zona del Río Tinguiririca, y que actúa de límite de la Zona de Uso de Suelo ZU-9 Parque Municipal: esta vía está clasificada en el Plano PRSF – 2 de Vialidad Estructurante del P.R.C. de San Fernando, como vía estructurante nueva basada en una vía existente de distribución, concepto definido precedentemente, por lo que aplicaría el mismo análisis realizado con respecto al artículo 2.3.2. numeral 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es decir, correspondería a 20 metros, asimilándose a una vía colectora.

3.- Calle Rancagua: esta vía se encuentra en la misma situación anterior, clasificada en el Plano PRSF – 2 de Vialidad Estructurante del P.R.C. de San Fernando, como vía estructurante nueva desde calle Las Animas hasta la vía de distribución nueva llamada Calle del Parque. El origen de esta calle se basó en la calle Rancagua, vía existente de distribución que va desde calle Tres Montes hasta calle Las Animas, concepto definido precedentemente, por lo que aplicaría el mismo análisis realizado con respecto al artículo 2.3.2. numeral 3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, es decir, correspondería a 20 metros, asimilándose a una vía colectora.

4.- Tramo específico de Av. Manuel Rodríguez; desde Circunvalación Poniente a Guadalupe: el artículo 22° de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de San Fernando señala lo siguiente; *“Las avenidas, calles, pasajes y, en general, todas las vías públicas consultadas en este Plan Regulador, son las actualmente existentes, que ya constituyen o tienen la calidad de bienes nacionales de uso público. Estas mantienen sus anchos actuales entre líneas oficiales, salvo aquellas para las cuales este Plan Regulador dispone ensanches, prolongación de las existentes o bien apertura de vías nuevas”*.

Al revisar el artículo 26° de la misma Ordenanza del PRC de San Fernando, en el inciso segundo se señala que; *“Las vías que integran la vialidad estructurante se encuentran graficadas en el Plano PR SF - 2 y se describen en el cuadro siguiente”*. En dicho cuadro, la Av. Manuel Rodríguez desde la calle Circunvalación poniente a calle Guadalupe señala que su perfil proyectado es de 25 metros con apertura y ensanche al lado norte, sin embargo, en el Plano PR SF – 2, se establece con claridad la simbología de *“Seccional”* que va desde calle Leopoldo Urrutia hasta pasado calle El Quilo, el cual no se concretó, sin embargo, se puede apreciar en el Plano Regulador Comunal vigente PR SF – 1, que el tramo de Av. Manuel Rodríguez entre calle Los Rulos y Av. Ignacio Carrera Pinto, tiene relación a la Zonificación del P.R.C. denominada *“Zona de Bosques”*, la cual se encuentra en la Simbología de la Viñeta del Plano, junto a las demás zonas indicadas en el artículo 21° de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de San Fernando, por otro lado y complementario a esta Zonificación, en la Memoria del Plan Regulador Comunal, en su página 40, se encuentra el **Plano de Áreas de Riesgo, Restricción y de Zonas de Preservación**. En este Plano, se ve con claridad que, en el tramo señalado de Av. Manuel Rodríguez, se encuentra una Zona de Preservación de Áreas Verdes cuya gráfica incluye la *“Zona de Bosques”*, y una Zona de Preservación de Patrimonio Arquitectónico.



En el punto 1.7.1.2. de la Memoria del Plan Regulador Comunal, se establecen **Áreas de Preservación del Medio Ambiente**, que corresponden a ecosistemas con valor ecológico para la mantención del equilibrio natural y la calidad del medio ambiente, como lo son Las Roblerías y otras especies de arborización nativa. Otro punto relevante es el 1.7.2.11. **Área de Protección del Patrimonio Cultural y Arquitectónico Comunal**, en el cual se propone una actualización de las áreas o lugares que deben ser sometidas a restricción y/o preservación por su valor patrimonial y cultural como las Casas Patronales del Fundo Las Palmas, Lircunlauta y La Ramada entre muchas otras casas patronales y sus respectivas bodegas y parques identificados en el Plano de Áreas de Riesgo, Restricción y de Zonas de Preservación.



En virtud de la información revisada es posible determinar que el Plano PRSF – 2 de Vialidad Estructurante del P.R.C. de San Fernando, expresa la voluntad del planificador en definir el tramo la Av. Manuel Rodríguez entre calle Los Rulos y Av. Ignacio Carrera Pinto como vía estructurante existente sin considerar ni apertura ni ensanche hacia el norte, con el fin de preservar el patrimonio ambiental, cultural y arquitectónico del sector.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted;


LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


PMDR / ARC

Distribución:

- Destinatario (DOM de la I. Municipalidad de San Fernando, Carampangue N° 865, San Fernando).
- Archivo Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Archivo Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Archivo ARC 309-2024